

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Programa Integral de Desarrollo Rural.- Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-08100-02-0268

DE-008

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al citado programa y componente se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,377,768.0
Muestra Auditada	1,380,244.8
Representatividad de la Muestra	58.0%

En 2014, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ejerció 2,377,768.0 miles de pesos en el componente de "Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero" del Programa S258 "Programa Integral de Desarrollo Rural.-Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero", a través de la partida 43101 "Subsidios a la Producción", de los cuales se revisaron 1,380,244.8 miles de pesos que corresponden al 58.0% de ese presupuesto ejercido, los cuales se integran como se muestra a continuación:

Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero 2014	
Mecanismos de apoyo o conceptos revisados	Importe (miles de pesos)
Apoyos Directos	25,109.6
Seguro Catastrófico Agropecuario (SAC)	1,294,350.0
Adhesión	60,785.2
Total revisado	1,380,244.8

FUENTE: Base de Datos de beneficiarios del componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero apoyados en el 2014, proporcionada por la DGACCSA.

Antecedentes

En el año 2003, por mandato de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se creó el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), hoy componente “Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero”, el cual fue diseñado para apoyar a los productores de bajos ingresos afectados por fenómenos climatológicos (desastres naturales) exclusivamente en el medio rural, además de fortalecer la cultura de la prevención de riesgos y fomentar la cultura del aseguramiento.

Desde el inicio de dicho programa, se han establecido Convenios de Coordinación Marco entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y los gobiernos de los estados, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente; lo anterior, para conjuntar acciones y recursos.

Para su operación, dicho componente cuenta con dos vertientes de apoyo:

- Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC). Coberturas de seguro catastrófico que permiten a los gobiernos federal y estatal transferir el riesgo a los agentes financieros especializados (por medio de empresas aseguradoras privadas y de AGROASEMEX, S.A.), y para que en caso de que ocurran desastres naturales catastróficos de gran magnitud, puedan contar con los recursos económicos para brindar atención a sus productores, resarcir pérdidas y recuperar la dinámica productiva. Dicha contratación se realiza del 1 de enero al 31 de marzo del año fiscal correspondiente. Para esta vertiente, la entidad federativa se encarga de la elección de la aseguradora, de determinar las superficies/unidades animal asegurada, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento. Este seguro cuenta con la participación de los gobiernos estatales como sigue:
 - ✓ Para municipios de alta y muy alta marginación, el Gobierno Federal aporta el 90.0% y el gobierno estatal el 10.0%.
 - ✓ Para municipios de media, baja y muy baja marginación, el Gobierno Federal aporta el 80.0% y el gobierno estatal el 20.0%.

Adicionalmente, aquellas entidades federativas que no pudieran contratar el seguro agrícola en el periodo anteriormente señalado, pueden adherirse a la cobertura de protección contratado por la SAGARPA con AGROASEMEX, S.A., durante el mes de mayo del ejercicio fiscal correspondiente.

- Apoyos Directos. Ante la ocurrencia de un desastre natural, y como complemento a la cobertura del SAC, se destina una bolsa de recursos federales del programa para atender daños en municipios, cultivos o sectores no asegurados, o bien, en donde los daños exceden la cobertura del Seguro Agropecuario Catastrófico, mediante la entrega de recursos en cheque o en efectivo. En este caso, la SAGARPA radica los recursos a las entidades federativas según lo autorizado por la Comisión Dictaminadora del componente. La participación de recursos para esta modalidad es del 60.0% para el Gobierno Federal y 40.0% para el gobierno estatal.

Resultados

1. Se constató que el Manual de Organización con el que operó la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en 2014 se encontró actualizado, autorizado y difundido entre las áreas que la integran mediante los oficios núms. 401.-002 y 511.-3342/2014 de fechas 9 de enero y 25 de julio de 2014.

2. Se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública como presupuesto autorizado, modificado y ejercido en el programa S258 “Programa Integral de Desarrollo Rural”, en el cual se incluye el componente objeto de revisión, coinciden con las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP).

Con el análisis del EEP, se constató que el presupuesto original autorizado para la operación del componente “Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero” (CADENA) por 3,950,000.0 miles de pesos sufrió diversas ampliaciones y reducciones durante el ejercicio por 1,689,983.9 y 3,262,215.9 miles de pesos, respectivamente, las cuales contaron con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 2,377,768.0 miles de pesos, el cual se ejerció al 100.0%.

3. Se constató que con cargo en el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero se expidieron 59 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 2,385,234.4 miles de pesos, de los cuales 7,466.4 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación, de lo que resultó un presupuesto neto ejercido por 2,377,768.0 miles de pesos que se correspondió con el presupuesto modificado. Asimismo, se constató que las CLC se encuentran sustentadas en las facturas y recibos emitidos por la recepción de los recursos.

4. Los recursos ejercidos en el CADENA por 2,377,768.0 miles de pesos, se aplicaron en los siguientes conceptos:

Distribución de recursos del CADENA en 2014
(miles de pesos)

Mecanismos de apoyo o conceptos de la erogación	Parcial	Total
Apoyos Directos		51,365.7
Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC)		2,307,838.2
Federalizado		
-Agroasemex, S.A.	310,402.4	
-General de Seguros, S.A.B.	239,796.4	
-Mapfre, S.A.	172,581.8	
-Proagro, S.A.	1,524,272.3	
Adhesión (AGROASEMEX, S.A.)	60,785.2	
Capacitación		26,030.5
Subtotal		2,385,234.4
Reintegros del CADENA 2014		7,466.4
Total		2,377,768.0

FUENTE: Base de datos de los beneficiarios del CADENA en el 2014, proporcionada por la DGACCSA

En la vertiente de Apoyos Directos se atendieron cinco contingencias climatológicas ocurridas de diciembre de 2013 a junio de 2014, en los estados de Chihuahua, Tabasco y Sinaloa. Asimismo, en la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico se atendieron 50 folios de

contingencias en 31 entidades federativas que incluyen cinco folios de la modalidad de Adhesión.

5. Para la ejecución del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero 2014, la SAGARPA contó con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013; Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica, publicados el 28 de abril de 2011; Estatuto de la Comisión Dictaminadora, publicado el 12 de agosto de 2013, y el Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, emitido por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, entre otros, los cuales se pusieron a disposición de la población objetivo y de las instancias responsables de su aplicación, por medio de la página electrónica de la SAGARPA.

6. Para la operación y gestión de los recursos del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, la SAGARPA cuenta con el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, tal como lo prevé el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el cual es utilizado por los gobiernos estatales.

En este sistema se incorpora la información del proceso de otorgamiento de apoyos de las dos vertientes, incluyendo lo siguiente: la solicitud y emisión del dictamen técnico; la presentación del acta de diagnóstico de daños; la solicitud de recursos; la publicación de Declaratoria de Contingencia Climatológica en el Diario Oficial de la Federación; el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente; los anexos técnicos del Convenio de Coordinación Marco; las actas de instalación, reuniones, reglamento y avances físico-financieros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal; las actas de cierre operativo y de cierre finiquito, así como los comunicados oficiales entre las instancias involucradas, y la información de las coberturas contratadas como son el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico.

7. Con el análisis de la información contenida en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica respecto de las contingencias climatológicas dictaminadas durante el 2014 que se apoyaron con recursos del ejercicio 2014 y que corresponden a la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico, se identificó que 15 folios no cuentan con los informes mensuales de avance físico-financiero, los cuales se encuentran establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ROPIDR).

14-0-08100-02-0268-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se garantice que la información de los beneficiarios apoyados que se encuentran en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica contenga todos los documentos establecidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ROPIDR).

8. En el análisis de los expedientes electrónicos contenidos en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) correspondientes a la vertiente de “Apoyos Directos”, se observaron retrasos en los plazos establecidos como se indica a continuación:

- Los dictámenes técnicos tenían que ser incorporados al SOGE en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores al último día de ocurrencia del fenómeno; sin embargo, se identificaron dos folios cuyos dictámenes fueron incorporados al Sistema de Operación y Gestión Electrónica entre 36 y 50 días después del día referido.
- Respecto de la publicación de la declaratoria de desastre natural, se identificaron retrasos de entre 3 y 13 días naturales después de lo indicado en la normativa.
- En relación con la suscripción del Anexo Técnico de los Convenios de Coordinación, en tres folios se presentaron retrasos de 15, 104 y 156 días naturales respecto de lo establecido en las Reglas de Operación.
- De acuerdo con los comprobantes de las transferencias a los gobiernos de los estados, se identificaron tres casos que se realizaron entre 10 y 20 días hábiles después del plazo establecido; por otro lado, en el folio 301176 no se pudo identificar el depósito de la aportación estatal ya que sólo se contó con un estado de cuenta en el que se tienen diversos depósitos ajenos al componente.
- Asimismo, para el cierre finiquito, las Reglas de Operación indican que debe realizarse 30 días naturales posteriores al cierre operativo; sin embargo, cuatro casos rebasaron este plazo por 10, 54, 57 y 110 días.

14-0-08100-02-0268-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que en la incorporación de los dictámenes técnicos al Sistema de Operación y Gestión Electrónica, en la publicación de la declaratoria de desastre natural, en la suscripción del Anexo Técnico de los Convenios de Concertación, en la realización de las aportaciones estatales, así como en la suscripción de los cierres finiquito de esos convenios, se cumplan con los plazos establecidos en la normatividad.

14-9-08114-02-0268-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en la incorporación de los dictámenes técnicos al Sistema de Operación y Gestión Electrónica, en la publicación de la convocatoria, en la suscripción de los anexos técnicos de los Convenios de Coordinación, en las transferencias a los gobiernos de los estados, y en la suscripción de los cierres finiquito, se cumpliera con los plazos establecidos en la normativa del componente objeto de revisión.

9. El artículo 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación señala que respecto de la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC), la elección de la empresa aseguradora, superficies/unidades animal aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de

aseguramiento corresponderá al Gobierno del Estado; sin embargo, no se establece que las entidades federativas deban contar con evidencia de que en la elección de la empresa aseguradora, se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes.

Adicionalmente, el artículo referido establece que los gobiernos estatales deberán comprobar su aportación para el pago de la prima a las empresas aseguradoras en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la radicación de los recursos federales, pues de lo contrario deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales radicados con los productos financieros que se hubiesen generado, al respecto, se identificaron 18 folios en los que se excedió dicho plazo entre 3 y 95 días.

14-0-08100-02-0268-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluya en la normativa que regula el componente "Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero", o el que corresponda, la obligación de que las entidades federativas, antes de proceder a la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, obtengan y presenten ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dos o más cotizaciones de empresas aseguradoras, dentro de las cuales estará aquella que se seleccione por ofrecer el mejor precio, condiciones, oportunidad y demás aspectos pertinentes, con el fin de que dicha contratación se realice con las mejores condiciones para el Estado.

14-9-08114-02-0268-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que no verificaron que las aportaciones estatales para el pago de las primas de seguro de 18 folios de la vertiente de Seguro Catastrófico Agropecuario se realizaran en los plazos establecidos.

10. Respecto de la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico incluyendo el concepto de "Adhesión", y conforme a la información contenida en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, se identificaron 47 folios correspondientes a 31 entidades federativas que no cuentan con el cierre operativo o finiquito, ni con el informe de avance de auditoría o, en su caso, con el reintegro a la TESOFE de los recursos no aplicados de los gastos de operación y supervisión.

14-9-08114-02-0268-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que otorgaron apoyos a 31 entidades federativas que no proporcionaron los cierres operativos o finiquitos ni el informe de avance de auditoría o, en su caso, el aviso de reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos no aplicados de los gastos de operación y supervisión.

11. Respecto del pago de indemnizaciones a los gobiernos estatales y del pago de apoyos a los beneficiarios del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector

Agropecuario y Pesquero 2014 en la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico, se identificaron 24 folios que contienen el pago de indemnizaciones por un monto de 486,703.8 miles de pesos, de los cuales, únicamente se presentaron bases de datos de beneficiarios pagados por 288,555.7 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 198,148.0 miles de pesos.

14-0-08100-02-0268-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que se verifique que las bases de datos de las indemnizaciones se correspondan con lo pagado a los beneficiarios.

14-0-08100-02-0268-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 198,148,014.00 pesos (ciento noventa y ocho millones ciento cuarenta y ocho mil catorce pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 24 folios que contienen el pago de indemnizaciones por un monto de 486,703,760.00 (cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos tres mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de los cuales únicamente se presentaron bases de datos de beneficiarios pagados por 288,555,746.00 pesos (doscientos ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

12. En el análisis de las bases de datos de las vertientes de Apoyos Directos y Seguro Agropecuario Catastrófico, se identificó que en las correspondientes a los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Hidalgo, México, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Zacatecas y Tabasco, no se incorporó la Clave Única de Registro de Población de los beneficiarios, por lo que no se pudo constatar que los montos pagados se correspondieron con los autorizados o validados por la SAGARPA.

Cabe señalar que el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación excluye a los solicitantes del componente objeto de revisión de la presentación de la Clave Única de Registro de Población, así como de otros documentos que los acrediten como población objeto de apoyo, tales como el comprobante de domicilio, identificación oficial y comprobante de posesión de los predios o de las unidades animal afectados.

Por otro lado, en el artículo 54 de dichas reglas se señala la obligación de validar los padrones de beneficiarios de la vertiente Seguro Agropecuario Catastrófico para evitar duplicidades; sin embargo, esta condición no se establece en la vertiente de "Apoyos directos" o entre ambas vertientes, además de que no se menciona un mecanismo para realizar tal validación, y como se mencionó anteriormente, la falta de presentación de datos como la Clave Única de Registro de Población y de su incorporación en una base de datos, hace inviable realizar cualquier tipo de validación o comparación con otras fuentes de información.

14-0-08100-02-0268-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que los beneficiarios del Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero al momento de la solicitud y entrega de los apoyos, presenten la Clave Única de Registro de

Población, y que ésta se incorpore en la base de datos de los beneficiarios para validar los pagos contra el padrón autorizado y contra las bases de datos de las vertientes del componente; ello, con el fin de evitar duplicidades; asimismo, que presenten los documentos que los acrediten como población objetivo del apoyo.

13. En el análisis de las bases de datos de los apoyos, se detectó la entrega de recursos por 15,417.0 miles de pesos a 4,695 personas de la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico que no se encontraban dentro de los padrones validados por la SAGARPA en el ejercicio 2014.

14-0-08100-02-0268-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación refuerce los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, previo a la entrega de los apoyos, se verifique que los beneficiarios del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero se encuentren dentro de los padrones validados y autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

14-0-08100-02-0268-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 15,416,965.00 pesos (quince millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a 4,695 beneficiarios a los que se les efectuaron pagos de la vertiente de Seguro Agropecuario Catastrófico que no se encontraron dentro de los padrones validados o autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

14. Con el análisis de las bases de datos de beneficiarios apoyados en las vertientes de “Apoyos Directos” y Seguro Agropecuario Catastrófico, se identificaron apoyos por 70.8 miles de pesos otorgados a 26 de ellos, quienes, según la base de datos proporcionada a este Órgano de Fiscalización Superior por la Dirección General del Registro Nacional de Población (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación, fallecieron antes de la fecha de la validación del padrón de beneficiarios por parte de la SAGARPA, por lo que se evidencia que la entidad fiscalizada no cuenta con los mecanismos de control necesarios para verificar la supervivencia de los beneficiarios de los apoyos.

14-0-08100-02-0268-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente cambios a la normativa y a sus mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que se verifique la supervivencia de los beneficiarios que reciben apoyos.

14-0-08100-02-0268-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 70,825.00 pesos (setenta mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los recursos que recibieron 26 beneficiarios que, de acuerdo con la base de datos proporcionada por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), fallecieron antes de la fecha de validación del padrón de beneficiarios.

15. Se comprobó que de las 31 entidades federativas a las que se les ministraron 2,307,838.2 miles de pesos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, 30 de ellas presentaron la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos por 2,211,367.4 miles de pesos; sin embargo, en el caso del estado de Veracruz al que se le ministraron recursos por 96,470.8 miles de pesos para el pago de la prima del seguro de 208 municipios, gastos de operación y seguimiento operativo, no se contó con la factura correspondiente, ya que para comprobar dicho pago, el gobierno estatal sólo presentó las pólizas emitidas por la aseguradora; sin embargo, según lo informado por esa aseguradora, se conoció que ante la falta del pago de la prima correspondiente, dio por canceladas las pólizas emitidas sin que la entidad federativa proporcionara la justificación correspondiente de la falta de liquidación de dichas pólizas o, en su caso, evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos; ello, además de que, no se evidenció cómo se hizo frente a las contingencias climatológicas que se presentaron en el estado durante el ejercicio 2014 para apoyar a los productores afectados.

14-0-08100-02-0268-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 96,470,817.15 pesos (noventa y seis millones cuatrocientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 15/100 M.N.) correspondiente a los recursos entregados al gobierno del estado de Veracruz para el pago de la prima del seguro de 208 municipios, gastos de operación y seguimiento operativo, no obstante que se conoció que la entidad federativa no realizó los pagos correspondientes a la empresa aseguradora, ni tampoco se proporcionó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos.

16. Como parte de los trabajos de auditoría, el personal comisionado realizó inspecciones físicas en nueve municipios del estado de Tabasco, respecto de los folios 301176, 301211, 301227 y 301239 que fueron apoyados con recursos del ejercicio 2014.

Como resultado de dicha inspección, se detectó que a 36 productores se les otorgaron recursos por un total de 536 hectáreas, equivalentes a 804.0 miles de pesos, por predios con superficies de entre 6 y 20 hectáreas, de los cuales se constató que los predios son propiedad de 12 personas físicas distintas de los beneficiarios con los que suscribieron contratos de arrendamiento.

Cabe señalar que, de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el monto máximo de apoyo era de 20 hectáreas por productor, por lo que se presume que las operaciones de arrendamiento se celebraron con el fin de que los propietarios obtuvieran apoyos mayores a los autorizados, toda vez que los contratos están elaborados con el mismo tipo de letra aun cuando se suscribieron en fechas y municipios distintos, y algunos de los beneficiarios son familiares o trabajadores de los propietarios según lo asentado en los cuestionarios aplicados por los auditores; además, al realizar la visita, se solicitó la presencia de los beneficiarios y en una primera instancia acudieron los propietarios de los predios, quienes manifestaron ser representantes de los productores apoyados, y al requerir nuevamente la presencia de los beneficiarios, únicamente 21 de ellos se presentaron con los auditores actuantes.

14-0-08100-02-0268-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios a fin de evitar que los predios por los cuales se otorgan apoyos del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero sean fraccionados mediante contratos de arrendamiento o cualquier otro instrumento legal con el fin de obtener mayores apoyos por productores.

14-0-08100-02-0268-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 804,000.0 pesos (ochocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que, de acuerdo con los expedientes de los beneficiarios, se constató que los predios corresponden a 12 personas diferentes de los beneficiarios, pero que celebraron contratos parciales de arrendamiento con los mismos; no obstante, se presume que dichos contratos se celebraron con el fin de distribuir los predios en distintos productores y que los propietarios obtuvieran mayores apoyos que los autorizados, toda vez que están elaborados con el mismo tipo de letra, y algunas personas son familiares o trabajadores de los propietarios.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 310,910.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 17 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero a través del programa Integral de Desarrollo Rural, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Existen retrasos en la publicación de la declaratoria de desastre natural, la suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación, la presentación de los comprobantes de las transferencias de la aportación estatal y los cierres finiquito. Se identificaron 18 folios en los que se excedió el plazo para realizar la aportación estatal para el pago de la prima a las empresas aseguradoras; 47 folios de contingencias no cuentan con el cierre operativo o cierre finiquito ni con el informe de avance de auditoría. Las bases de datos de las indemnizaciones autorizadas presentan diferencias por 198,148.0 miles de pesos contra lo pagado. Se efectuaron pagos por 15,417.0 miles de pesos a 4,695 personas que no se encontraron dentro de los padrones validados, y 26 beneficiarios recibieron apoyos por 70.8 miles de pesos, no

obstante que, conforme a la información proporcionada por el Registro Nacional de Población, fallecieron entre 2010 y 2014. Se otorgaron recursos por 96,470.8 miles de pesos al gobierno del estado de Veracruz para cubrir la prima de seguro, sin que éste realizara el pago correspondiente, ni el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación. Se otorgaron apoyos por 804.0 miles de pesos a personas que presumiblemente celebraron contratos de arrendamiento con el fin de obtener mayores apoyos que los autorizados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario contó con su Manual de Organización, así como con Reglas de Operación, y estatutos o lineamientos autorizados y vigentes para el 2014 para la ejecución del componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.
2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 se correspondan con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones presupuestarias se encuentran sustentadas en los oficios de adecuación presupuestaria.
3. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas estén soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y los recursos que no se aplicaron en el componente se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
4. Analizar las bases de datos de los beneficiarios y el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE), a fin de verificar los padrones de beneficiarios validados y pagados y que los eventos registrados cuenten con las actas finiquito; asimismo, que los plazos transcurridos desde la declaratoria de desastres naturales hasta la entrega de los apoyos sean acordes con la normativa.
5. Verificar que no se entregaron apoyos a personas fallecidas.
6. Verificar que los expedientes de los beneficiarios se integraron conforme a las Reglas de Operación del componente objeto de revisión, y que la entrega de los apoyos se realizó previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad.
7. Realizar visitas de inspección física a los beneficiarios seleccionados, a fin de verificar la recepción de los apoyos otorgados.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario (DGACCSA), y de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF), adscritas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), así como la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero (SEDAFOP) del gobierno del estado de Tabasco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: 30, inciso g.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, párrafo segundo y 75, párrafo primero, fracción I, II y III.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción III y 242.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamiento décimo quinto de los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos; Artículos 15, 54 "Apoyos Directos" y "Seguro Agropecuario Catastrófico", fracción IV, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.